



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección Regional de Salud Apurímac

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución Directoral

Nº 855 - 2024-DG-DIRESA-AP

Abancay, 13 de DICIEMBRE del 2024

### VISTO:

El Oficio Nº 1204-2024-DESP-DIRESA-AP., de fecha 12 de diciembre del 2024, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita certificación de los puestos de salud: C.S.Matapuquio (I-3), P.S.Quillabamba (I-2), P.S.Huancas (I-2), P.S.Puyhualla (I-2), C.S.Kaquiabamba (I-3), P.S.Laguna (I-1) y P.S.Argama (I-2), de la Red de Salud Sondor – DISA Andahuaylas, como **Establecimiento de salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño**.

### CONSIDERANDO:

Que los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y Señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo Nº009-2006-SA, así como la Norma Técnica Nº 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobada con Resolución Ministerial Nº 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, el precipitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 12º, 13º, 14º y 15º señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, así mismo, el Plan Nacional Concertado de Salud, aprobado por Resolución Ministerial Nº 589-2007/MINSA, establece como uno de los objetivos sanitarios, reducir la desnutrición infantil;

Que, dentro de dicho contexto normativo, la Dirección de Salud de las Personas ha propuesto mediante el documento de visto, certificar, los puestos de salud: C.S.Matapuquio (I-3), P.S.Quillabamba (I-2), P.S.Huancas (I-2), P.S.Puyhualla (I-2), C.S.Kaquiabamba (I-3), P.S.Laguna (I-1) y P.S.Argama (I-2), de la red de salud Sondor – DISA Andahuaylas, como **Establecimiento de salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño**, en referencia al INFORME Nº09- 2024-CTL-M-DIAS-DESP-DIRESA-AP, y al anexo 7c, Acta final de Calificación para certificación como establecimiento de salud amigo de la madre, la niña y el niño, efectuado por ics evaluadores externos, y estando a la normativa legal vigente es procedente emitir el acto



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección Regional de Salud Apurímac

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Conmemoración de las Heroicas Batalas de Junín y Ayacucho"



# Resolución Directoral

Nº 855 - 2024-DG-DIRESA-AP

Abancay, 13 de DICIEMBRE del 2024

resolutivo; con el objetivo de establecer los criterios técnicos normativos de la certificación de establecimiento de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, y la finalidad de contribuir a la reducción de lo morbimortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; en la región de Apurímac;

Que, en merito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorio Ley Nº 27902. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ordenanza Regional Nº 022-2012-DR-APURIMAC/CR, y la Resolución ejecutiva Regional Nº 236-2024-GR. APURIMAC/GR, y;

Con el visto buenos de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR**, a los puestos de salud:C.S.Matapuquio (I-3), P.S.Quillabamba (I-2), P.S.Huancas (I-2), P.S.Puyhualla (I-2), C.S.Kaquiabamba (I-3), P.S.Laguna (I-1) y P.S.Argama (I-2), de la red de salud Sóndor – DISA Andahuaylas, como Establecimiento de salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, con un puntaje de 83.51% , por un periodo de 3 años a partir del 28 de noviembre del 2024 al 28 de noviembre del 2027.

**ARTÍCULO 2º.- TRANSCRIBIR**, el presente acto administrativo a los órganos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
  
M.C. Carlos Hernán Monteaugodo González  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
C.M.D. 28392

C.c  
DESP  
Arch. Central.